



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 582 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 06 de junio de 2025

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 03563-2023 de fecha 07 de febrero de 2023; Hoja de Registro y Control N°09791-2023 de fecha 04 de abril de 2023; Informe N°65-2023-GRSFLPRE/CAMMR-MJMS de fecha 18 de abril de 2023; Provelo N°278-2023-GRSFLPRE/TITULACION/ARN de fecha 01 de junio de 2023; Informe N°396-2023-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-MOCS de fecha 06 de junio de 2023; Provelo N°432-2023-AREA DE TITULACION/ARN de fecha 13 de julio de 2023; Informe Técnico Legal N°080-2023-GRSFLPRE/NSJ-KLL de fecha 31 de julio de 2023; Informe N°944-2023-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-MOCS de fecha 29 de setiembre de 2023; Provelo N° 619-2023/TITULACION /CAMMR de fecha 04 de octubre de 2023; Oficio N°583-2023/GRP-490000 de fecha 04 de octubre de 2023; Oficio N°002450-DDC PIU/MC de fecha 05 de diciembre de 2023; Hoja de Registro y Control N° 38447-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; Oficio N°061-2024/GRP-490000 de fecha 29 de enero de 2024; Provelo N°355-2024-GRSFLPRE-PR/CAMMR de fecha 27 de abril de 2024; Oficio N°061-2024/GRP-490000 de fecha 24 de abril de 2024; Hoja de Registro y Control N° 17418-2024 de fecha 06 de junio de 2024; Informe N°008-2024/GRSFLPRE/TITULACION/MTLB de fecha 10 de julio de 2024; Hoja de Registro y Control N° 30274-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024; Oficio N° 479-2024/GRP-490000 de fecha 10 de julio de 2024; Hoja de Registro y Control N° 34122 – 2024 de fecha 16 de octubre de 2024; Informe Técnico Legal N° 615-2024-GRSFLPRE/JFR-DIRC-AREA DE TITULACION de fecha 24 de octubre de 2024; Hoja de Registro y Control N° 07283-2025 de fecha 27 de febrero de 2025; Informe técnico legal N° 17-2025-GRSFLPRE/DIRC-MLAC-AREA DE TITULACION de fecha 12 de febrero de 2025; Carta N° 130-2025/GRP-490000 de fecha 13 de marzo de 2025; Hoja de Registro y Control N° 10694-2025 de fecha 21 de marzo de 2025; Informe Técnico Legal N° 73-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC de fecha 31 de marzo de 2025; Carta N° 369-2025/GRP-490000 de fecha 07 de abril de 2025; Hoja de Registro y Control N° 17215-2025 de fecha 07 de mayo de 2025; Hoja de Registro y Control N° 17076-2025 de fecha 06 de mayo de 2025; Informe Legal N° 110-2025-GRSFLPRE/MLAC de fecha 22 de mayo de 2025 e Informe Legal N°676-2025-GRSFLPRE/LVT de fecha 06 de junio de 2025 respecto a la solicitud de TITULO DE PROPIEDAD DE TERRENO AGRICOLA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PARTIDA N° 04012934 U.C. N° 13998 a favor del administrado MARIA SARA VICENTE ABAD.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada al empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 582 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 06 de junio de 2025

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que mediante ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culminen el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que mediante Hoja de Registro y Control N° 03563 - 2023 de fecha 07 de febrero del 2023, recepcionada por la oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura y derivada la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, la señora MARIA SARA VICENTE ABAD (en adelante la administrada), solicitó "TITULO DE PROPIEDAD DE TERRENO AGRICOLA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PARTIDA 04012934 U.C. N° 13998, ubicado en el Sector CP – 4 – EX. CAT. Alfonso Ugarte Valle de San Lorenzo, Jurisdicción del Distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Pura.

Que con la vigencia de este Reglamento de la ley N°31145 aprobado por el Decreto Supremo N°014-2022 MIDAGRI establece en su artículo 48 lo siguiente:

Artículo 48.- De la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular

Mediante esta normativa se establece los requisitos y procedimiento para el procedimiento de inscripción de predio rural para tramite de TITULO DE PROPIEDAD DE TERRENO AGRICOLA POR

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 582 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 06 de junio de 2025

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PARTIDA 04012934 U.C. N° 13998 que solicita el administrado.

Que mediante Informe Técnico Legal N° 73-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC, de fecha 31 de marzo del 2025, se emite informe situacional del expediente, mediante el cual se determina que se le solicito al administrado presentar los requisitos establecidos en el art 48 del reglamento de la ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales aprobado por D.S N° 014 -2022 – MIDAGRI, en relación a su pedido de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva.

Que, mediante Carta N° 369-2025/GRP-490000 de fecha 07 de abril del 2025, fue debidamente notificado al representante del administrado el día 24 de abril del 2025, el administrado solicito mediante las Hojas de Registro y Control N°17215-2025 de fecha 07 de mayo de 2025 y la hoja de registro y control N° 17076-2025 DE FECHA 06 de mayo de 2025 ampliación de plazo, las cuales han sido presentada fuera de plazo y habiendo sido notificado el Administrado válidamente no se ha verificado ingreso de documentación a la fecha.

Que mediante el Informe Legal N° 110-2025-GRSFLPRE/MLAC de fecha 22 de mayo de 2025, la abogada recomienda lo siguiente respecto a su análisis:

Que, la Carta de observaciones (Carta N° 369-2025/GRP-490000) de fecha 07 de abril del 2025, fue debidamente notificada y recepcionada por el señor Santos Máximo Jiménez De La Cruz (Representante de la Administrada, en expediente obra poder especial de representación – folio 20), notificación que se llevó acabo el día 24 de abril del 2025; por tanto, habiendo sido notificada la Administrada, y transcurrido el plazo otorgado de 02 días hábiles, sin haber levantado observación alguna bajo apercibimiento se declara en ABANDONO.

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 17215-2025 de fecha 07 de mayo del 2025, solicito ampliación para subsanar observaciones según carta 369-2025/GRP-490000 que se notificó y recepcionó el día 24 de abril del 2025; por lo cual se indica que la solicitud presentada por la administradora esta fuera del plazo establecido.

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 17076-2025, de fecha 06 de mayo del 2025, se aprecia que nuevamente la administrada a través del Estudio Jurídico D Vinza, del Abg. Juan Alberto Vínces Zapata solicitando ampliación de plazo para subsanar observaciones y a su vez autoriza para que la notificación se realice mediante correo electrónico.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 582 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 06 de junio de 2025

Por lo tanto, según el inciso 67.2 del artículo 66 del D.S N° 014-2022-MIDAGRI debe **DECLARARSE EL ABANDONO** de procedimiento administrativo, y derivar el presente a la Oficina de Sub Gerencia, a fin que proceda a elaborar/proyectar la Resolución Gerencial que Declara en Abandono el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado a Solicitud de Parte en Zona Catastrada, seguido por la administrada **MARIA SARA VICENTE ABAD**, estando a lo expuestos en los párrafos precedentes.

Que mediante Informe legal N°676-2025/GRSFLPRE/LJVT de fecha 06 de junio de 2025, la abogada recomienda que en virtud de la evaluación y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo signado con el N°03563-2023 presentado por MARIA SARA VICENTE ABAD, se ha determinado que no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en Carta N° 369-2025/GRP-490000 de fecha 07 de abril del 2025 debidamente notificada con fecha 24 de abril de 2025; debiéndose proceder hacerse efectivo el apercibimiento decretado y declararse el abandono el pedido formulado.

Que, el artículo 202° del T.U.O de la ley 27444 establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, de la revisión del expediente se observa que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas dentro del plazo dado por Ley y que tal incumplimiento ha producido la paralización de su solicitud por más de 30 días; en consecuencia, se deberá declarar el **ABANDONO de la solicitud presentada** seguido con Expediente administrativo N°03563-2023.

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias-del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO, en consecuencia, concluido la solicitud de Hoja de Registro y Control N°03563-2023 iniciado por la administrada **MARIA SARA VICENTE ABAD** mediante la cual se solicita **TITULO DE PROPIEDAD DE TERRENO AGRICOLA POR PRESCRIPCION**

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 582 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 06 de junio de 2025

ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PARTIDA 04012934 U.C. N° 13998 conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y ARCHIVO en el modo y forma de ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en **CASERIO EL PARTIDOR DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA** conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-pro-rural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Gonzalo A. N.

USIBE LEONARDO GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

